

**BOLETÍN INFORMATIVO TRIBUTARIO
LA-2026-0023**

**RESOLUCIÓN SRI No. NAC-DGERCGC26-
00000022**

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN
DEL CERTIFICADO DE
INVERSIÓN AUDIOVISUAL A FAVOR
DE PRODUCTORAS
DE CONTENIDO AUDIOVISUAL QUE
EFECTÚEN
PRODUCCIONES EN EL ECUADOR**

R.O. 4. S No. 311 23 junio 2026



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

El CIA constituye una nota de crédito desmaterializada que puede ser utilizado como crédito tributario de los impuestos administrados por el SRI y será emitido a favor de productoras nacionales y extranjeras por el 37% de los costos y gastos que incurran en el Ecuador en servicios audiovisuales y logísticos necesarios siempre que se encuentre soportados en comprobantes de venta válidos.

El productor audiovisual nacional debe presentar la solicitud para la emisión del CIA, a la que debe acompañar la Resolución de Culminación del proyecto audiovisual en las ventanillas del SRI a nivel nacional hasta dentro de 3 años contados a partir de la fecha de la notificación de dicha resolución por el ente rector de las inversiones. Cuando el solicitante haya desarrollado varios proyectos audiovisuales por los que tenga derecho a la emisión del CIA, deberá presentar una solicitud por cada proyecto.

El título valor correspondiente al CIA será emitido por el SRI en 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud o en el mismo periodo o desde que se subsanen observaciones en caso de no cumplir con los requisitos establecidos.

El SRI puede verificar la autenticidad y precisión de los documentos presentados para emisión del CIA a través de los medios de consulta que se pongan a su disposición.

El SRI emitirá los Certificados de Inversión Audiovisual hasta el límite presupuestario para este incentivo establecido por el ente rector en materia económica y de finanzas del país para cada año fiscal.

Sustituye el Art. 2 de la Resolución NAC-DGERCGC21-00000051 (normas que regulan el procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de las notas de crédito emitidas por el SRI), incluyendo a la resolución de culminación de un proyecto audiovisual como fundamento para la emisión de una nota de crédito.

Antes	Ahora
Art. 2.- Fundamento de la nota de crédito.- El Servicio de Rentas Internas - SRI emitirá las notas de crédito por reintegro de valores reconocidos, con fundamento en lo señalado en los correspondientes actos administrativos o decisiones judiciales firmes, en los que se disponga su emisión o cuando no se establezca una forma específica de reintegro por parte del sujeto pasivo o del órgano de justicia, según corresponda. Los actos administrativos, sentencias y fallos constituyen antecedente suficiente para la emisión de las respectivas notas de crédito, sin que sea necesaria la expedición de una resolución administrativa adicional. Las unidades competentes liquidarán y registrarán los valores reconocidos, para que la unidad encargada del reintegro realice la emisión de la nota de crédito correspondiente.	Art. 2.- Fundamento de la nota de crédito. El Servicio de Rentas Internas emitirá notas de crédito desmaterializadas en los siguientes casos: a) Por reintegro de valores reconocidos, con fundamento en lo señalado en los correspondientes actos administrativos o decisiones judiciales firmes, en los que se disponga su emisión o cuando no se establezca una forma específica de reintegro por parte del sujeto pasivo o del órgano de justicia, según corresponda. Los actos administrativos, sentencias y fallos constituyen antecedente suficiente para la emisión de las respectivas notas de crédito, sin que sea necesaria la expedición de una resolución administrativa adicional. Las unidades competentes liquidarán y registrarán los valores reconocidos, para que la unidad encargada del reintegro realice la emisión de la nota de crédito correspondiente. <u>b) Cuando el ente rector de las inversiones haya emitido la Resolución de culminación de un proyecto audiovisual y el productor audiovisual nacional haya solicitado al Servicio de Rentas Internas, así como cumplido con lo establecido en la normativa legal vigente, para la emisión del Certificado de Inversión Audiovisual respectivo."</u>